PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACION DE LA ELABORACION DE UN INSTRUMENTO METODOLÓGICO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO NORMATIVO EN LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA.

I.– ALCANCE DEL TRABAJO.

El trabajo a realizar por la entidad adjudicataria deberá desarrollarse en las tres siguientes fases:

- Elaborar la propuesta del instrumento metodológico acerca de la evaluación de impacto normativo en la infancia y la adolescencia.
- Diseño de los materiales finales que compongan o integren el instrumento, de acuerdo a la estructura y el contenido que se acuerde para el mismo, sobre la base de los siguientes apartados: Documento explicativo; Guía de actuación; Fichas o plantillas; Modelos de informe (Informe de evaluación e Informe justificativo de la exención de realizar la evaluación, o de la ausencia de relevancia desde el punto de vista de un enfoque de los derechos de los niños, las niñas y adolescentes); etc.
- Sesión divulgativa del instrumento, con el fin de darlo a conocer a los departamentos del Gobierno Vasco, los organismos autónomos y los entes públicos dependientes del Gobierno Vasco.

II.– TAREAS DEL PROYECTO.

FASE I: Elaboración del Instrumento metodológico acerca de la evaluación de impacto normativo en la infancia y la adolescencia.

La entidad adjudicataria elaborará el Instrumento metodológico, el cual deberá incluir, al menos, los siguientes extremos:

- Introducción.
- Contextualización (marco normativo; naturaleza; alcance; finalidad y objetivos, etc.).
- Identificación de derechos y necesidades:
  1. Resumen de los derechos de los niños, las niñas y adolescentes, y su correspondencia con las normas internacionales o nacionales que les sirven de fundamento.
  2. Identificación de las necesidades de la infancia y la adolescencia, sobre la base de los derechos anteriores.
- Identificación de subgrupos de población dentro del colectivo general de niños, niñas y adolescentes, atendiendo a las circunstancias particulares (de carácter personal, familiar, social o educativo) y colectivas, e incluso de la diversidad étnica y cultural, que les individualizan, como un conjunto de población propio y diferenciado (específico), dentro del colectivo general.
- Guía de Actuación: pautas específicas para la elaboración de la evaluación de impacto, y que deberán dar respuesta, al menos, a las siguientes cuestiones:
  1. Procedimiento (órgano responsable de realizar la evaluación, fase procedimental en la que debe realizarse…).
  2. Ámbito específico de aplicación (disposiciones normativas de carácter general afectadas y excluidas, y supuestos determinantes de la exención de realizar la evaluación).

3. Orientaciones para la elaboración de la evaluación de impacto desde el enfoque de la infancia y la adolescencia: cómo determinar la incidencia en los derechos de las personas menores de edad; identificar las necesidades; valorar los posibles efectos (graduación, carácter…) con relación a la situación de partida, y la previsión de resultados.
4. Cuestionarios, fichas o plantillas, y modelos de informe.
5. Anexos: información adicional o complementaria que refuerce la evaluación.

FASE II: Diseño de los materiales finales.

La entidad adjudicataria deberá entregar, una vez contrastado y validado, con carácter definitivo, el contenido del Instrumento metodológico, la siguiente documentación:

- El documento correspondiente al Instrumento metodológico, acerca de la evaluación de impacto normativo en la infancia y la adolescencia, en su integridad, con todas las partes que lo componen y sus posibles anexos.
- Documento resumen para su presentación en diferentes foros del Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas; y, en particular, a la Dirección de Familias e Infancia.

En todo caso, la documentación que se entregue deberá estar presentada en los dos idiomas oficiales (euskera y castellano), y será propiedad del Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales.

FASE III: Sesión divulgativa de la herramienta.

La entidad adjudicataria deberá organizar una sesión divulgativa, para garantizar una adecuada difusión y exteriorización del Instrumento metodológico elaborado al personal de los distintos departamentos del Gobierno Vasco, y de los organismos autónomos y los entes públicos dependientes del mismo.

En todo caso, dicha sesión deberá realizarse de acuerdo a las siguientes premisas:

- La fecha, hora y modalidad (presencial o telemática) de la sesión se consensuará con la Dirección de Familias e Infancia.
- El diseño de la sesión se consensuará con la Dirección de Familias e Infancia.
- Todas las tareas organizativas de la sesión correrán a cargo de la entidad adjudicataria (reservas, convocatoria, confirmaciones de asistencia, etc.), así como los gastos que se deriven de dicho acto.

III.– METODOLOGIA DE ORGANIZACIÓN.

1.– La entidad adjudicataria deberá nombrar a una persona del Equipo profesional como Responsable de la ejecución del contrato, y a ella le corresponderá, al margen de las otras tareas que, en el marco del contrato, le asigne la entidad adjudicataria, la coordinación de desarrollo de los trabajos destinados a la correcta ejecución del contrato.

Asimismo, dicha persona será la interlocutora con el Gobierno Vasco.

2.– Por otra parte, se creará un Grupo de Seguimiento para la planificación, coordinación, seguimiento, intercambio de información y control y contraste de las tareas de ejecución del contrato, y, de forma especial, de los contenidos que se vayan elaborando.

Dicho grupo se reunirá, al menos, una vez al mes (presencial o por medios telemáticos), en la forma que se determine por la Dirección de Familias e Infancia.

3.– El Grupo de Seguimiento estará constituido, como mínimo, por la persona responsable del trabajo y el personal técnico que determine la Dirección de Familias e Infancia, pudiendo participar también, en atención a los asuntos concretos a tratar, aquellas otras personas que se consideren oportunas, ya sea en su calidad de participante en las tareas objeto de la reunión, ya sea en su calidad de experta en la materia.

En todo caso, deberán realizarse, por parte de la entidad adjudicataria, actas de las reuniones, detallándose las cuestiones abordadas y los acuerdos adoptados, y cuya aprobación deberá realizarse por la Dirección de Familias e Infancia.

4.– Son funciones específicas asignadas al Grupo de Seguimiento:

- Impulsar, supervisar y controlar el desarrollo de las distintas actuaciones y tareas dirigidas a la ejecución del contrato, de acuerdo al presente pliego.
- Marcar y definir las líneas de actuación para su correcta ejecución.
- Proponer y, en su caso, aprobar las modificaciones oportunas al contenido del Instrumento metodológico, siempre que no se desvíen de su finalidad y objeto inicial.

IV.– COMUNICACIÓN.

En toda comunicación hacia terceros (cartelería, carpetas, presentaciones…) se incluirá el logo oficial del Gobierno Vasco y el nombre del Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales.

V.– CONDICIONES LINGÜÍSTICAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

1.– Este contrato se halla sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística, establecido por el artículo 6 del Estatuto de Autonomía del País Vasco, y regulado por la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera, y por la normativa que la desarrolla. La entidad adjudicataria deberá garantizar la atención y relación en las dos lenguas oficiales de la CAPV.

2.– Así, pues, el uso de ambas lenguas oficiales constituye una condición de ejecución del contrato, y la entidad adjudicataria deberá presentar todos los productos incluidos en el contrato en euskera y castellano.

VI.– SUPERVISIÓN TÉCNICA DE LOS TRABAJOS.

1.– La supervisión de la ejecución del contrato y el desarrollo de las actuaciones y las tareas destinadas a dicho fin, y el contraste del contenido de los trabajos desarrollados, correrá a cargo de la Dirección de Familias e Infancia.

2.– Asimismo, la citada dirección será la responsable de la comunicación con la entidad adjudicataria, así como de dictar las instrucciones y las aclaraciones necesarias; en especial, cuando surjan controversias o dudas acerca de la interpretación o valoración de la información o sobre los contenidos que se produzcan.